



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Miércoles 18 de Febrero de 2004

No.34

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 57-2004.....	841
Acuerdo Presidencial No. 59-2004.....	842
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Asociación de Dueños de Restaurantes de Nicaragua (ADRENIC).....	842
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	845
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución No. 1915-99.....	856
Resolución No. 2641-2004.....	856
Resolución No. 2642-2004.....	857
Resolución No. 2648-2004.....	857
Resolución No. 2649-2004.....	857
<b>ALCADIA</b>	
Alcaldía Municipal de Tola.....	858
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	860
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Guardador Ad-Litem.....	867
Citación de Procesados.....	867

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### **ACUERDO PRESIDENCIAL NO.57-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que el Excelentísimo Señor Jeb Bush, Gobernador del Estado de la Florida, se ha distinguido por sus esfuerzos en intensificar las relaciones y el intercambio con Nicaragua, asimismo con la comunidad nicaragüense radicada en el Estado de la Florida.

##### **II**

Que en el desempeño de su cargo se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### **ACUERDA**

**Arto. 1** Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Jeb Bush, Gobernador del Estado de la Florida.

**Arto. 2** Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Gobernador del Estado de la Florida.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de febrero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.59-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Señor Jorg Scheibner, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Leipzig, con jurisdicción en el Estado de Sajonia, Alemania.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de febrero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**


---



---

**ESTATUTOS ASOCIACION DE DUEÑOS  
DE RESTAURANTES DE NICARAGUA (ADRENIC)**

Reg. No. 01899 - M: 318537 - Valor C\$ 1,535.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo treinta y dos (32) del folio número doscientos cincuenta y seis al folio número doscientos sesenta y cuatro (256-264), Tomo: I, Libro: Tercero (3°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, la entidad denominada: **“ASOCIACION DE DUEÑOS DE RESTAURANTES DE NICARAGUA” (ADRENIC)**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta, los que se encuentran en Escritura Pública efectuada por el Notario Público Lic. Guillermo Selva Argüello, con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, y debidamente sellados y rubricados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DUEÑOS DE RESTAURANTES DE NICARAGUA (ADRENIC).- CAPITULO I.- ARTICULO 1.-** La Asociación se denominará **“ASOCIACIÓN DE DUEÑOS DE RESTAURANTES DE NICARAGUA”**. - nombre con el que serán conocidos sus programas, pudiendo utilizar y conocerse bajo las siglas de **“ADRENIC”**. - **ARTICULO 2.-** La Asociación de dueños de Restaurantes de Nicaragua ADRENIC fue constituida en Escritura Pública, número catorce (14) otorgada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde, del día veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el suscrito Notario Doctor GUILLERMO SELVA ARGUELLO encontrándose su personalidad Jurídica pendiente de su tramitación ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua **ARTICULO 3.-** **“ADRENIC”** es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, con patrimonio propio con Personalidad Jurídica y plena capacidad para adquirir Derechos y contraer obligaciones y se regirá de conformidad al pacto constitutivo, por los presentes estatutos, por los reglamentos que en su oportunidad se dicten y por las resoluciones y acuerdos que dicten sus organismos legítimamente constituidos. **ARTICULO 4.** El domicilio de ADRENIC, es la ciudad de Managua capital de la República de Nicaragua, que de acuerdo a sus intereses podrá establecer en todo el territorio nacional, centros departamentales, municipales y filiales en otros países, así como nombrar representantes en países extranjeros amigos. **CAPITULO II.- OBJETIVOS.- ARTICULO 5** La asociación tendrá como actividad primordial los siguientes objetivos: La Asociación tendrá como objetivo principal promover el nivel de cultura, en sus socios y miembros que operen y presten en establecimientos legalmente establecidos, el servicio del arte culinario y gastronómico en todos sus ambientes, en vista que nuestro sector es parte integrante del desarrollo económico, turístico y eco turístico de nuestro país, de tal forma que se pueda brindar un excelente servicio tanto a nacionales como extranjeros, que en forma gradual se iría perfeccionando mediante la realización de seminarios, talleres y congresos de capacitación, en cada momento del desenvolvimiento conjunto de nuestro sector con la política macro económica de nuestro país, permitiéndonos avizorar los aspectos donde se requieran mayor apoyo en el sector de restaurantes, hasta obtener la prestación de un servicio eminentemente profesional, mediante el cual nuestro país pueda aún más proyectarse en el ámbito internacional para tales fines nos proponemos tecnificar a un equipo de instructores que impartan cursos técnicos de cocina, servicio para meseros, Bartender, administración de sus establecimientos, formas de atención al público nacional y extranjero con motivación turística, enseñanzas de las normas tributaria, salubridad y laborales, en todos sus géneros; y en lo general se dedicará a todas las actividades que tiendan a promover la cultura en nuestro sector, actuar como órgano oficial de enlace en representación de sus afiliados ante las autoridades del gobierno; cobrar las cuotas según sean especificadas en los Estatutos. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, se podrá establecer coordinaciones y acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, multilaterales, nacionales e internacionales y con otras Asociaciones de la misma naturaleza de distintas nacionalidades, pudiendo en consecuencia realizar cualquier acto lícito y celebrar toda clase de contratos jurídicos que no

estuvieren prohibidos a esta clase de asociaciones: “Elaborar los Estatutos con carácter obligatorio para sus miembros, una vez que sean aprobados e inscritos por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación”. Los anteriores objetivos son meramente enunciativos y no taxativos.- **CAPITULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.- ARTICULO 6.** Son órganos de Dirección, Administración y Control de ADRENIS: a) Asamblea General; b) Junta Directiva; y c) Dirección Ejecutiva.- **ARTICULO 7.** La Asamblea General, es la máxima autoridad y organismo de decisión.- **ARTICULO 8.** Conformarán la Asamblea General: Los miembros Fundadores Plenos con voz y voto; Los Honorarios y colaboradores con voz.- **ARTICULO 9.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir por cargos los miembros de la Junta Directiva b) Conocer, aprobar, o deponer de la junta directiva el trabajo realizado anualmente por ADRENIC en sus aspectos generales, tales como: Memorias laborales, informes financieros, presupuestos y plan de trabajo anual. c) Nombrar miembros plenos. d) modificar los estatutos por propuesta de la Junta Directiva o de un diez por ciento de los miembros fundadores y plenos, siempre que la reforma sea contenida en agenda de citación a la Asamblea.; debiendo enviar copia del proyecto de reformas a los asociados, e) Determinar la exclusión motivada de los miembros de la Asociación. f) Tratar y decidir sobre mociones y sugerencias presentadas y resolver cualquier asunto de interés de la Asociación. g) Aprobar la apertura y establecimientos de centros regionales o locales en el territorio nacional y en el extranjero. h) Nombrar la persona que deba asumir la vacante permanente en la Junta Directiva.-i) Por incapacidad o incumplimiento de lo acordado, los miembros de la junta Directiva podrán parcial o totalmente ser reemplazados por acuerdo en la Asamblea General con aprobación de la mitad más uno de sus miembros. **ARTICULO 10.** La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez al año dentro de los meses de Diciembre y Febrero. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en los casos siguiente: a) Cuando lo pida la mayoría de la Junta Directiva. b) A solicitud de la simple mayoría de los miembros fundadores y plenos, para tratar asuntos de urgencia o necesarios **ARTICULO 11.** La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en sus casos se hará por la Junta Directiva, con una anticipación mínima de quince días para la fecha, hora, lugar y agenda por medio de carta o telegrama firmado por el presidente o secretario. **ARTICULO 12.** El quórum de la Asamblea General ordinaria o Extraordinaria se establecerá con la asistencia de más de la mitad de los miembros Fundadores y Plenos; será presidida por el presidente de la Junta Directiva asistido del Secretario y demás miembros de la junta Directiva.- Las actas serán firmadas por todos los miembros presentes.- **ARTICULO 13.** En ambos casos si una hora después de la señalada para comenzar la sesión no se constituye el quórum legal. La Asamblea general podrá celebrarse siempre que estén presentes por lo menos el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los asociados.- Si fuere necesario hacer una nueva convocatoria. La Asamblea se celebrará con

los miembros que asistan. - **ARTICULO 14.** Por regla general las decisiones en Asamblea de adoptarán por simple mayoría de voto. Excepto: a) Cuando se trate la disolución y liquidación de la Sociedad. b) Cuando se pretenda reformar los estatutos; en estos casos se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros Fundadores y Plenos.- **ARTICULO 15.-** La dirección y administración de la Asociación y de todas sus actividades corresponde a la Junta Directiva que está compuesta por once (11) miembros elegidos por dos (2) años en Asamblea General, por votación de la mitad más Uno de sus miembros Fundadores y plenos: podrán reelegirse si la Asamblea General lo decide. **ARTICULO 16.-** Conformarán la Junta Directiva. UN PRESIDENTE; UN VICE PRESIDENTE; UN SECRETARIO; UN TESORERO; UN FISCAL Y SEIS VOCALES-El Director Ejecutivo de ADRENIC formará parte de la Junta Directiva como Miembro Adjunto con derecho a voz y voto. **ARTICULO 17.-** La Junta Directiva sesionará cuatro veces al año ordinariamente y extraordinariamente cuando alguno de sus miembros lo considere conveniente. La citación se hará por escrito y podrá ser firmada por el Presidente o Secretario de la junta Directiva. Si están presentes todos los miembros de la Junta Directiva podrán sesionar con cualquier objeto sin necesidad de citación previa, la Junta Directiva sesionará sin citación previa cuando hubieren acordado reuniones periódicas con determinación de fecha, hora lugar.- **ARTICULO 18.-** Habrá un quórum con asistencia de seis (6) de sus miembros, las actas las firmarán el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces y por los Miembros Directivos presentes.- **ARTICULO 19.-** La Junta Directiva tendrá las amplias facultades de administración y disposición que corresponde a los Mandatarios Generalísimos y por ende autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos sin ninguna limitación.- **ARTICULO 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Nombrar al Director Ejecutivo de ADRENIC b) Velar por el cumplimiento de la Escritura de Constitución, los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. c) Orientar, controlar y supervisar el trabajo de la Dirección Ejecutiva. d) Elaborar el reglamento interno de la Junta Directiva y la estructura organizativa de ADRENIC. e) Custodiar el Libro de Actas de la Asamblea General, el Libro de Asociados y el Libro de Actas de la Junta Directiva.- **CAPITULO IV.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 21.-** El presidente tendrá las siguientes atribuciones.- a) El uso de las denominación ADRENIC en representación legal del mismo, con facultades de Apoderado General de Administración, que le confiere la Escritura Constitutiva, quien no podrá sustituir estas facultades a terceros sin previa autorización de la junta Directiva.- b) Velar por la buena marcha de la asociación, por el fiel cumplimiento de la Ley, de la Escritura Constitutiva, de los Estatutos y de las Resoluciones tomadas legalmente.- c) Ejercer todas las demás funciones que le correspondan.- **ARTICULO 22.-** EL VICEPRESIDENTE suplirá en su ausencia o incapacidad al Presidente asumiendo la representación legal de la Asociación con iguales facultades. **ARTICULO 23.-** Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano Ordinario de Comunicación de la Asociación. b) Autorizar las Actas y demás asientos el Libro de Actas y del Libro de Registro de Asociados. c) Librar toda clase

de certificaciones en relación con el contenido de dichos Libros, pudiendo también ser estas libradas por un Notario Público. d) Firmar junto con el Presidente, las citaciones para las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.- e) Ejecutar todas las demás funciones que le corresponden o que le sean asignadas por ADRENIC.- **ARTICULO 24.-** El Tesorero. Controlará todos los fondos existentes y valores de ADRENIC. **ARTICULO 25.-** Los Vocales, en el orden en que fueran electos sustituirán a los miembros de la Junta Directiva, en caso de falta temporal o definitiva, mientras la Asamblea General no haga la reposición correspondiente.- **ARTICULO 26.-** La Representación Legal de ADRENIC corresponde al Presidente de la Junta Directiva, que será al mismo tiempo Presidente de la asociación, con facultades de Apoderado General de Administración con amplias facultades. Debiendo requerir autorización especial de la Junta Directiva para vender, gravar, hipotecar o de cualquier forma enajenar los bienes, muebles o inmuebles de la Asociación. Facultades que podrá delegar por ausencia o falta temporal en el Vicepresidente, o en su defecto en el Secretario, ambos de la Junta Directiva y así sucesivamente. Sin perjuicio de la representación Legal y las facultades Generales que le corresponden al Presidente, la Junta Directiva podrá otorgar poderes Generales o especiales a favor de otras personas. Podrá también, ejecutar por medio de cualquiera de sus miembros, del Director Ejecutivo u otra persona los actos que haya resuelto otorgar.- **ARTICULO 27.-** El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) Responder ante la Junta Directiva por la administración de los programas, proyectos así como la materialización de las tareas de ella emanadas. b) Promover la formación permanente del personal. c) Elevar la concientización y concretización de los principios en que se sustenta la obra de ADRENIC. d) Impulsar el acercamiento permanente con beneficiarios de los distintos programas de ADRENIC así como con las diferentes instancias involucradas. e) Aprobar las erogaciones Financieras para el desarrollo de los distintos programas de ADRENIC. f) Someter para su aprobación a la Junta Directiva políticas en áreas administrativas financieras, constructivas y sociales. g) Planificar, controlar, supervisar y evaluar el trabajo institucional a través de la coordinación de las diversas divisiones que conforman la Asociación. h) Preparar para consideración y aprobación de la Asamblea General de Memoria de Labores, Balance y Estado de Situación Financiera y Presupuesto. i) Vincular, representar y gestionar ante organismos nacionales e internacionales, agencias donantes públicas y privadas, financiamiento y formulación de políticas establecidas por la Junta Directiva; cuando fuere encomendado por el presidente. J) Mantener comunicación con Instituciones, organismos y asociaciones afines nacionales o internacionales con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimientos. k) Ejercerá las funciones de un Apoderado Especial de Administración, sin menoscabo de los otros mandatos conferidos y subsistentes.- **ARTICULO 28.-** EL FISCAL supervisará las operaciones financieras y administrativas; elaborará y presentará su informe anualmente a la Asamblea General de Asociados para su conocimiento.

**CAPITULO V. CATEGORÍA DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO 29.-** Los miembros de ADRENIC se distinguirán por categorías a saber: a) MIEMBROS FUNDADORES. Son aquellas personas firmantes del Acta Constitutiva. Participarán en la Asamblea General con voz y voto. b) MIEMBROS PLENOS. Son aquellas personas propuestas a través de la Junta Directiva. Su integración será aprobada por las dos terceras partes de la Asamblea General, tienen derecho a voz y voto. c) MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellas personas a las que el pleno de la Asamblea les concede esa categoría en reconocimiento, fortalecimiento y colaboración con los programas de ADRENIC podrán participar en Asamblea de miembros con voz. d) MIEMBROS COLABORADORES: Son aquellas personas que en forma desinteresada han puesto a disposición de ADRENIC sus conocimientos y/o han desarrollado actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos. Serán propuestos por cualquier miembro de la Junta Directiva, la que decidirá sobre la concesión de esta categoría. Tiene voz en la Asamblea General. **CAPITULO VI DERECHOS, OBLIGACIONES Y CESANTIA DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO 30.-** SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a) Participar en la Asamblea General con voz y voto según el caso, al tenor de lo establecido en los presentes Estatutos. b) Elegir y ser electo a los cargos de la Junta Directiva. Los miembros Honorarios o Colaboradores al ser electos en algún cargo de Dirección, se les tendrá como Miembro Pleno. c) Los miembros Honorarios después de dos (2) años de labor descollante, podrán solicitar a la Asamblea General ser Miembros Plenos. d) Los miembros Colaboradores después de un (1) año de excelente contribución podrán solicitar a la Asamblea General o Junta Directiva ser Miembro Pleno. e) Presentar mociones o sugerencias sobre cualquier aspecto a la Asamblea General. f) Participar en eventos sociales o culturales organizados por ADRENIC **ARTICULO 31.-** OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS SON: a) Cumplir y velar por la observación de los Estatutos, Resoluciones y Recomendaciones de la Asamblea General; b) Ejecutar fielmente las tareas y trabajos encomendados, c) Asistir a la Asamblea General. d) No realizar actividades que menoscaben el nombre y funcionamiento de la Asociación.- **ARTICULO 32.-** El Derecho de ser Miembro de ADRENIC se pierde por: a) Renuncia expresa enviada a la Junta Directiva. b) Por resolución de la Asamblea General, si el miembro realizare actividades que comprometan la labor de la Asociación. c) Por contravenir los Estatutos, disposiciones o recomendaciones de la Asamblea General, d) En caso de los Extranjeros por cancelación de su calidad migratoria. e) Por muerte del miembro **CAPITULO VII. CONTRIBUCIONES ECONOMICA ARTICULO 33:** ADRENIC, Aún cuando no tiene fines de lucro, para su administración y cumplimiento de sus objetivos, podrá recibir donaciones y contribuciones económicas sean estas de orden nacional o internacional, de conformidad con las leyes que regulan la materia.- **ARTICULO 34.-** Como persona jurídica ADRENIC podrá vender, hipotecar y de cualquier modo enajenar o gravar toda clase de bienes así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios o conducentes a su finalidad y de conformidad con la Ley.- **ARTICULO 35.** Las donaciones sean estas en dinero o especies, al recibirse de inmediato se levantará inventario de las últimas y el dinero será

contabilizado por partida doble, se hará balance general semestralmente o cuando el caso lo requiera.- **ARTICULO 36:** La contabilidad será llevada por el sistema de partida doble y los libros señalados por la Ley pudiendo optarse por sistemas o métodos modernos de contabilidad mecanizada o computarizada. **CAPITULO VIII. DURACIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 37.-** ADRENIC tendrá duración indefinida y podrá disolverse cuando lo aprueben las dos terceras partes de la Asamblea General, o cuando violaren cualquiera de las causales establecidas por la Ley. **ARTICULO 38:** Disuelta y liquidada la Asociación se procederá a la entrega y distribución de los bienes, al organismo o institución que el pleno de la Asamblea General decida, mediante acta notarial que describirá los bienes muebles, inmuebles y recursos económicos.- **CAPITULO IX. TRANSITORIA ARTICULO 39.-** Se faculta al Doctor SILVIO A. CALDERON GUERRERO para que efectúe las gestiones ante el Ministerio de Gobernación a fin de obtener por acuerdo la aprobación de estos Estatutos de la Asociación. **SEGUNDO:** Por unanimidad de votos se eligen a los miembros que integrarán la Junta Directiva, quedando conformada en la siguiente forma: PRESIDENTE: DONALD JOSÉ PORRAS CARDENAS; VICE PRESIDENTE: MARIA ELIZABETH GARCIA ZAPATA DE TASSIMARI; SECRETARIO: RUTH BOLAÑOS DE COELLO; TESORERO: JOSÉ BAYARDO LOPEZ LOPEZ; FISCAL: RANDLE CHESTER COULSON BUSTOS; PRIMER VOCAL: ALFREDO CARVAJAL ACEVEDO; SEGUNDO VOCAL: PEDRO AVERRUZ CALDERON; TERCER VOCAL: ALBERTO LARIOS FRECH; CUARTO VOCAL: JOSE ALBERTO BERMÚDEZ; QUINTO VOCAL: PRESENTACIÓN MAYORGA GUTIÉRREZ; SEXTO VOCAL: GONZALO CABRERA NOGUERA; quienes ejercerán sus funciones y atribuciones hasta la fecha del período señalado. No habiendo más que tratar aprobamos y ratificamos los acuerdos contenidos en este documento. Así se expresaron los otorgantes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, valor y significación de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas o implícitas; así mismo le advertí a los otorgantes acerca de la necesidad de remitir el testimonio que de la presente libre a la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua y al Ministerio de Gobernación, con el objeto de que sean aprobados los presentes Estatutos.- Y leída que fue por mí toda esta Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprueban ,ratifican y firman, junto conmigo el Notario.- Doy fe de todo lo relacionado, entrelineado: Elizabeth; Chester; German Galeano Duarte, comerciante; Roberto Reyes Fuentes, Ingeniero Agrícola, ambos mayores de edad, casados, con domicilio en la ciudad de León, hoy de tránsito por esta ciudad: Valen.- (F) CARABAJAL. (F) JOSE BAYARDO LOPEZ LOPEZ. (F) ELIZABETH ZAPATA DE TASSIMANI. (F) ABELARDO GUERRERO AGUIRRE. or: (F) RANDLE CHESTER COULSON BUSTOS. (F) RUTH BOLAÑOS DE COELLO. (F) RITA PATRICIA RIGUERO DE PORRAS. (F) NASSERE SILVANY BAEZ. (F) PRESENTACIÓN MAYORGA GUTIERREZ. (F) DONALD JOSÉ PORRAS CÁRDENAS. (F)

JANNETE Mc CLURE GOMEZ (F) PEDRO PABLO SALINAS ESPINOZA. (F) PEDRO AVERRUZ C. (F) GONZALO CABRERA NOGUERA. (F) JOE ALBERT BERMÚDEZ. (F) GERMAN DUARTE. (F) ROBERTO REYES FUENTES. (F) ALBERTO LARIOS FRECH. (F) GUI. SELVA ARGUELLO. (Notario Público).- Paso ante mí, del reverso del folio Veintiséis (26) al Reverso del folio treinta y dos (32), de mi protocolo número Nueve (9) llevé en el año de mil novecientos noventa y cinco. Y a solicitud del señor DONALD JOSÉ PORRAS CARDENAS, en su carácter de representante legal de la ASOCIACIÓN DE DUEÑOS DE RESTAURANTES DE NICARAGUA ADRENIC, Libro este segundo testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel de Ley, correspondiente a la serie H números 1337152, 1348473, 1348474, 1348475, 1348476, 1348477 y 1348478 las que rubrico sello y firmo, y a las cuales agrego y cancelo timbres fiscales por valor de Ley en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día Diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis. DR. GUILLERMO SELVA ARGUELLO, NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 02055 – M. 0671022 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLIBENCLAMIDA REAL, Clase 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL, S.A. DEC. V., de República de El Salvador, bajo el No. 59317, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 216, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02056 – M. 0679057 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Img, Clases 16, 28 y 35 Internacional, Exp. 2003-001796, a favor de: STEP TWO S.A., de España, bajo el No. 60019, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 115, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02057 – M. 0679653 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUAKER VITALY, Clase 29, Internacional, Exp. 2003-001873, a favor de: The Quaker Oats Company, de EE.UU., bajo el No. 60031, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 127, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02058 – M. 0679655 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en diseño círculo fondo negro y blanco, Clase 33 Internacional, Exp. 2003-001971, a favor de: R & A. BAILEY & CO., de Irlanda, bajo el No. 60032, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 128, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02059 – M. 0679663 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MUNDO LA GLORIA, Clases 25 y 36 Internacional, Exp. 2003-001995, a favor de: TIENDA LA GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 60034, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 130, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02060 – M. 0679662 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: AIR FRANCE, Clases 16, 35, 38 y 39 Internacional, Exp. 2003-001993, a favor de: Soci t  Air France, de Francia, bajo el No. 60035, Tomo 207 de Inscripciones del a o 2004, Folio: 131, vigente hasta el a o 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02061 – M. 0679661 – Valor C\$ 45.00

Conforme al art culo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio y Marca de Servicios: Contact Center PUBLICAR, Clases 16 y 35 Internacional, Exp. 2003-001992, a favor de: PUBLICAR DE COLOMBIA, S.A., de Colombia, bajo el No. 60036, Tomo 207 de Inscripciones del a o 2004, Folio: 132, vigente hasta el a o 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02062 – M. 0679677 – Valor C\$ 45.00

Conforme al art culo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio: ULTRA-HIDE, Clase 2 Internacional, Exp. 2003-002027, a favor de: THE GLIDDEN COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 60037, Tomo 207 de Inscripciones del a o 2004, Folio: 133, vigente hasta el a o 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02063 – M. 0679668 – Valor C\$ 45.00

Conforme al art culo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio: CERRUTI SI, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-002018, a favor de: CERRUTI 1881, de Francia, bajo el No. 60038, Tomo 207 de Inscripciones del a o 2004, Folio: 134, vigente hasta el a o 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02064 – M. 0671031 – Valor C\$ 45.00

Conforme al art culo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio: ELOKEY OK, Clase 30 Internacional, a favor de: ARROCERA LOS CORRALES, S.A. de Rep blica de Guatemala, bajo el No. 59055, Tomo 203 de Inscripciones del a o 2003, Folio: 229, vigente hasta el a o 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de octubre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02065 – M. 0671029 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOPRILEN, Clase 5 Internacional, a favor de ACTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ACTIVA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 59136, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 50, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de octubre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02066 – M. 0671028 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONCEPT, Clase 3 Internacional, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 59266, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 171, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02067 – M. 0671027 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FE-Q, Clase 5 Internacional, a favor de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial MED PHARMA, de Guatemala, bajo el No. 59267, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 172, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02068 – M. 0671026 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MARATHON, Clase 3 Internacional, a favor de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ALFREDO HERBRUGER JR. Y CO. LTDA. de República de Guatemala, bajo el No. 59315, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 214, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02069 – M. 0671025 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUTIS VENTILAR, Clase 5 Internacional, a favor de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 59314, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 213, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02070 – M. 0671041 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LASSAR, Clase 5 Internacional, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 59319, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 218, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02071 – M. 0671042 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NERVAPAM, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 59320, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 219, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02072 – M. 0671023 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRISFULVIN, Clase 5 Internacional, a favor de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 59321, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 220, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02073 – M. 0671021 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: el Molinero, Clase 30 Internacional, a favor de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 59318, Tomo 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 217, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02074 – M. 0671020 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: DISEÑO, que consiste en , a favor de GAMMA LABORATORIES, S.A, DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 59435, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2003, Folio: 132.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02075 – M. 0671040 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENSUEÑO FACIL PLANCHADO, Clase 3 Internacional, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 59448, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio: 84, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02076 – M. 0671039 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MISTER HERBAL, Clase 3 Internacional, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 59443, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio: 79, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02077 – M. 0671037 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MISTER ORANGE, Clase 3 Internacional, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 59433, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio: 71, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02078 – M. 0671036 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MISTER, Clase 3 Internacional, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 59447, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio: 83, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02079 – M. 0671035 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MR. MINT, Clase 3 Internacional, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 59446, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio: 82, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02080 – M. 0671034 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MR. HERBAL, Clase 3 Internacional, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 59445, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio: 81, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02081 – M. 0671033 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MISTER MINT, Clase 3 Internacional, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 59444, Tomo 205 de Inscripciones del año 2003, Folio: 80, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02082 – M. 0679652 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENFACARE, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-001870, a favor de MEAD JOHNSON & COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 60041, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 137, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02083 – M. 0679678 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRANBERRY TWIST, Clase 33 Internacional, Exp. 2003-002063, a favor de Diageo North America, Inc., de EE.UU, bajo el No. 60044, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 140, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02084 – M. 0679664 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Tasiur, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002014, a favor de ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 60045, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 141, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02085 – M. 0679657 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVON MAMY BABY, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-001987, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 60046, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 142, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02086 – M. 0679659 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GREAT HAIR, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-001988, a favor de AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., bajo el No. 60047, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 143, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02087 – M. 0679660 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LIBERTAD PARA ESCOGER LOS MEJORES MOMENTOS, Clase 44 Internacional, Exp. 2003-001990, a favor de LILLY ICOS LLC., de EE.UU, bajo el No. 60048, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 144, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02088 – M. 0679637 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: LIFE INSPIRING IDEAS, Clases 5, 10, 42 y 44 Internacional, Exp. 2002-003409, a favor de AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 60056, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 152, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02089 – M. 0679665 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EDYNTOS, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002015, a favor de AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 60059, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 155, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02090 – M. 0679666 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEZLODOK, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002016, a favor de AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 60060, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 156, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02091 – M. 0679671 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la : DISEÑO, que consiste en , Clase 28 Internacional, Exp. 2003-002024, a favor de PepsiCo, Inc., de EE.UU., bajo el No. 60061, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 157, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02092 – M. 0679667 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PELTAZEN, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002017, a favor de AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 60062, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 158, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02093 – M. 0679648 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GREEN APPLE TWIST, Clase 33 Internacional, Exp. 2003-001866, a favor de Diageo North America, Inc. de EE.UU., bajo el No. 60077, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 173, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02094 – M. 0679649 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ORANGE TWIST, Clase 33 Internacional, Exp. 2003-001867, a favor de Diageo North America, Inc. de EE.UU., bajo el No. 60079, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 175, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02095 – M. 0679650 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RASPBERRY TWIST, Clase 33 Internacional, Exp. 2003-001868, a favor de Diageo North America, Inc. de EE.UU., bajo el No. 60080, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 176, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02096 – M. 0679651 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VANILLA TWIST, Clase 33 Internacional, Exp. 2003-001869, a favor de Diageo North America, Inc. de EE.UU., bajo el No. 60081, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 177, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02097 – M. 0679638 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FERIA, Clases 8, 16 y 21 Internacional, Exp. 2003-001769, a favor de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caiman, bajo el No. 60085, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 181, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02098 – M. 0679640 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: in & out Bolsas para basura, Clase 16 Internacional, Exp. 2003-001771, a favor de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caiman, bajo el No. 60086, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 182, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02099 – M. 0679641 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: in & out Bolsas para basura, Clase 16 Internacional, Exp. 2003-001772, a favor de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caiman, bajo el No. 60087, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 183, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02100 – M. 0679642 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: in & out Bolsas para basura, Clase 16 Internacional, Exp. 2003-001773, a favor de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caiman, bajo el No. 60088, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 184, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02101 – M. 0679643 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FESTIVAL, Clases 8, 16 y 21 Internacional, Exp. 2003-001774, a favor de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caiman, bajo el No. 60089, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 185, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02102 – M. 0679656 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OpenScape, Clase 9 Internacional, Exp. 2003-001922, a favor de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 60083, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 179, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02103 – M. 0679644 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUERTE, Clases 8, 16 y 21 Internacional, Exp. 2003-001775, a favor de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caiman, bajo el No. 60090, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 186, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02104 – M. 0679645 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Kristal, Clases 8 y 21 Internacional, Exp. 2003-001776, a favor de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caiman, bajo el No. 60091, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 187, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02105 – M. 0679646 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Kristal, Clases 8 y 21 Internacional, Exp. 2003-001777, a favor de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caiman, bajo el No. 60092, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 188, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02106 – M. 0679647 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Kristal, Clases 8 y 21 Internacional, Exp. 2003-001778, a favor de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caiman, bajo el No. 60093, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 189, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02107 – M. 0679672 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MASTER PALETTE, Clase 16 Internacional, Exp. 2003-002026, a favor de THE GLIDDEN COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 60064, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 160, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02108 – M. 0679639 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: in & out Bolsas para basura, Clase 16 Internacional, Exp. 2003-001770, a favor de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caiman, bajo el No. 60011, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 107, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02109 – M. 0679679 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SKOL BEATS, Clase 32 Internacional, Exp. 2003-002079, a favor de CERVEJARIAS REUNIDAS SKOL CARACU S.A., de Brasil, bajo el No. 60012, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 108, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02110 – M. 0679680 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOS Repair, Clase 16 Internacional, Exp. 2003-002080, a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de República Federal de Alemania, bajo el No. 60013, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 109, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02111 – M. 0679681 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TUNDRA, Clase 12 Internacional, Exp. 2003-002082, a favor de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No. 60014, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 110, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02112 – M. 0679669 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JOVIA, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002023, a favor de Parke, Davis & Company LLC., de EE.UU., bajo el No. 60027, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 123, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----

Reg. No. 02113 – M. 0679654 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y

Comercio: FORTUNER, Clase 12 Internacional, Exp. 2003-001874, a favor de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No. 60028, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 124, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 02114 – M. 0671030 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: KING QUALITY, Clase 39 Internacional, a favor de SR. JUAN FRANCISCO PEZZA ROSSI IZEPPI, de República de Guatemala, bajo el No. 59037, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio: 211, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de octubre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01977 - M. 0662662 - Valor C\$ 425.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de CALZADO COBAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 020108 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERÍA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000223, veintidós de enero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 02182 – M. 0671580 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GEO, Clase: 11 Internacional, Exp. 2003-001881, a favor de: Newfrey LLC., de EE. UU., bajo el No. 60095,

Tomo: 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 191, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 02183 – M. 0717209 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECHINASIL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2002-003108, a favor de: LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, bajo el No. 59969, Tomo: 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 69, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 02184 – M. 0717210 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NONI, Clase: 5 Internacional, Exp. 2002-003381, a favor de: LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, bajo el No. 59978, Tomo: 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 78, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 02185 – M. 0717207 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BABYSIL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2002-003102, a favor de: LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 59972, Tomo: 207 de Inscripciones del año 2004, Folio: 72, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Enero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 02186 – M. 0671584 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de FRUGOSA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:  
Clase: 32

AGUA, AGUA PURA, AGUA MINERALIZADA, AGUA CON SABOR, AGUA CON FRUTA, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS, BEBIDAS CARBONATADAS, BEBIDAS DE FRUTA, BEBIDAS DE DIETA, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS ENERGETICAS, ZUMOS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS, OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000297, treinta de Enero del año dos mil cuatro. Managua dos de Febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 02187 – M. 0671581 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Bosch Automotive Systems Corporation, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ZEXEL**

Clasificación de Viena: 260401, 260424, 270511, 270517 270523.  
Para proteger:  
Clase: 7

MOTORES (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES) Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, MOTORES DE GASOLINA, MOTORES DIESEL Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; SISTEMAS DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL; BOMBAS DE INYECCION DE COMBUSTIBLE TIPO DISTRIBUIDOR, BOMBAS DE INYECCION EN LINEA, BOMBAS DE INYECCION SIN ARBOL DE LEVAS, SISTEMAS DE CONTROL ELECTRONICO DE INYECCION SISTEMAS DE CONTROL DEL NIVEL DE CRONOMETRAJE E INYECCION, APARATOS DE CRONOMETRAJE AUTOMATICO, SOPLETES, SOSTENEDORES DE SOPLETES; SISTEMAS ELECTRONICOS DE INYECCION DE GASOLINA, BOMBAS DE COMBUSTIBLE, APARATOS DE PRUEBA PARA INYECCION DE COMBUSTIBLE DIESEL, PROBADORES DE BOMBAS, PROBADORES DE SOPLETES, APARATOS DE PRUEBA PARA MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, MEDIDORES DE HUMO, BOMBAS PARA USO DE EQUIPO HIDRAULICO, BOMBAS

DE ENGRANAJE, VALVULAS PARA CAMBIO DE DIRECCION, VALVULAS PARA REVISION DEL PILOTO, VALVULAS DE SOLENOIDE, APARATOS DE CONTROL PARA CONEXIONES ELECTROHIDRAULICAS, VALVULAS DE CONTROL DIRECCIONAL, HERRAMIENTAS DE REVESTIMIENTO, HERRAMIENTAS DE REVESTIMIENTO CON SENSORES DE EMISION ACUSTICA; ARRANCADORES PARA MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, UNIDADES DE PRECALENTAMIENTO RAPIDO PARA SISTEMAS DE IGNICION DIESEL, SISTEMAS DE IGNICION DIESEL; ROBOTS DE ENSAMBLAJE, CONTROLADORES DE CUERPOS ROBOTS; MAQUINAS HIDRAULICAS, INSTRUMENTOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; BOMBAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; COMPRESORES, COMPRESORES ALTERNATIVOS, COMPRESORES ROTATORIOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; SOPLETES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; MAQUINAS E INSTRUMENTOS AGRICOLAS DE CONSTRUCCION Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000234, veintisiete de Enero del año dos mil cuatro. Managua, veintiocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 02188 – M. 0671582 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de FRUGOSA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**JULIGHT**

Para proteger:  
Clase: 32

AGUA, AGUA PURA, AGUA MINERALIZADA, AGUA CON SABOR, AGUA CON FRUTA, JUGOS NECTARES, BEBIDAS, BEBIDAS CARBONATADAS, BEBIDAS DE FRUTAS, BEBIDAS DE DIETA, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS ENERGETICAS, ZUMOS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS, OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000294, treinta de Enero del año dos mil cuatro. Managua, dos de Febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 02189 – M. 0671583 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de FRUGOSA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**JUMEX UNICOFRESCO**

Para proteger:  
Clase: 32

AGUA, AGUA PURA, AGUA MINERALIZADA, AGUA CON SABOR, AGUA CON FRUTA, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS, BEBIDAS CARBONATADAS, BEBIDAS DE FRUTAS, BEBIDAS DE DIETA, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS ENERGETICAS, ZUMOS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS, OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000296, treinta de Enero del año dos mil cuatro. Managua, dos de Febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 02190 – M. 0671585 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CHOCOLATES GAROTO, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BATON**

Para proteger:  
Clase: 30

BOMBONES Y CHOCOLATES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000336, cuatro de Febrero del año dos mil cuatro, Managua, cinco de Febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 02191 – M. 0671586 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CHOCOLATES GAROTO, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SURREAL**

Para proteger:  
Clase: 30

BOMBONES Y CHOCOLATES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000337, cuatro de Febrero del año dos mil cuatro, Managua, cinco de Febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02192 – M. 0671587 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CHOCOLATES GAROTO, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MANY**

Para proteger:  
Clase: 30

BOMBONES Y CHOCOLATES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000339, cuatro de Febrero del año dos mil cuatro, Managua, cinco de Febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 02193 – M. 0673251 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION, de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

**S.O.S CREDOMATIC**

Para proteger:  
Clase: 36

TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, BANCARIAS Y MEDIOS DE PAGO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000166, quince de Enero del año dos mil cuatro, Managua, dieciséis de Enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 02194 – M. 723277 – Valor C\$ 85.00

Dr. Sergio Argüello Pereyra, Apoderado Especial de GRUPO ORCA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**LAKY MEN**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL COMERCIO DE SOPAS.

Fecha de Primer Uso: uno de Octubre del año dos mil tres.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000235, veintiocho de Enero del año dos mil cuatro, Managua, veintinueve de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 01985 – M. 0679610 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 32

Presentada: 30 de Agosto del año dos mil uno.- Exp. No. 2001-003195, Managua, nueve de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

### **MINISTERIO DEL TRABAJO**

Reg. No. 02047

### **RESOLUCION No. 1915-99**

### **CERTIFICACION**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 114, se encuentra la Resolución No. 1915-99, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1915-99**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES HENRY ESCOBAR MAYORGA, R.L. (COTRAHENEM, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a las once y treinta minutos de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 60 asociados, 38 hombres y 22 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 180,000.00 (ciento ochenta mil córdobas netos) y pagado de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica

a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES HENRY ESCOBAR MAYORGA, R.L. (COTRAHENEM, R.L.)**. Alvaro José Canales Navorio, Presidente; Roberto José Brenes Ñurinda, Vicepresidente; Luis Javier Raudez Carrión, Secretario; Crithian Giselle Henández Luna, Tesorero; Donal Binnett Chavarría Jarquín, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de diciembre del año dos mil. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

-----  
Reg. No. 02146

### **RESOLUCIÓN No. 2641-2004**

### **CERTIFICACIÓN**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 216, se encuentra la Resolución No. 2641-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2641-2004**. Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua, veintiocho de enero del año dos mil cuatro, a las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “LOURDES”, R.L., (COPELOUR, R.L.)**. Siendo su domicilio en la localidad de Los Zelayas, Comarca de Lechecuagos, Municipio de León, Departamento de León, a las diez y veinte minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil dos. Se inicia con veinte y un (21) asociados, siete hombres (07), y catorce (14) mujeres con un capital social suscrito de C\$ 6,300.00 (seis mil trescientos córdobas netos), y pagado de C\$ 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “LOURDES”, R.L., (COPELOUR, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Cristian Julissa Manzanares; Vicepresidente (a), Yader Granera Andino; Secretario (a), Azucena Bermúdez Osorio; Tesorero (a), Benito Gutiérrez Treminio; Vocal (a), Silvia Mendoza. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina,

publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

-----  
Reg. No. 02149

### RESOLUCIÓN No. 2642-2004

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 216, se encuentra la Resolución No. 2642-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2642-2004.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua, veintiocho de enero del año dos mil cuatro, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MONTE REDONDO", R.L., (COMORE, R.L.)**. Siendo su domicilio en la localidad de Monte Redondo, Comarca de Lecheguagos, Municipio de León, Departamento de León, a la una de la tarde del día treinta y uno de mayo del año dos mil dos. Se inicia con treinta y tres (33) asociados, seis hombres (06), y veintisiete (27) mujeres con un capital social suscrito de C\$ 9,900.00 (nueve mil novecientos córdobas netos), y pagado de C\$ 4,950.00 (cuatro mil novecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MONTE REDONDO", R.L., (COMORE, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Claudia Yohana Méndez; Vicepresidente (a), María Orbelina Munguía; Secretario (a), Patricia Yoslamí Gómez Urbina; Tesorero (a), Lucy Pastora Membreño; Vocal (a), Nelson de los Santos Membreño Sandoval. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg. No. 02148

### RESOLUCIÓN No. 2648-2004

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 218, se encuentra la Resolución No. 2648-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2648-2004.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua, cuatro de febrero del año dos mil cuatro, a las ocho y veinte minutos de la mañana. Con fecha tres de febrero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "RENACER", R.L., (COMUREN, R.L.)**. Siendo su domicilio en la localidad de Los Torrez, comarca de Lecheguagos, Municipio y Departamento de León, a las nueve y cinco minutos de la mañana del día treinta y uno de mayo del año dos mil dos. Se inicia con veinte (20) asociados, seis hombres (06), y catorce (14) mujeres con un capital social suscrito de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos), y pagado de C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "RENACER", R.L., (COMUREN, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Paula Andrea Torrez Méndez; Vicepresidente (a), Narcisca Aráuz Reyes; Secretario (a), Leonardo Fabio Torrez; Tesorero (a), Félix Bismarck Acosta; Vocal (a), Petrona del Carmen González. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

-----  
Reg. No. 02147

### RESOLUCIÓN No. 2649-2004

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 218, se encuentra la Resolución No. 2649-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2649-2004.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua, cuatro de febrero

del año dos mil cuatro, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha tres de febrero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "ARENERA", R.L., (COMARE, R.L.)**. Siendo su domicilio en la localidad de La Arenera, Comarca de Chacraseca, Municipio y Departamento de León, a las diez y veinte minutos de la mañana del día catorce de mayo del año dos mil dos. Se inicia con veinte y ocho (28) asociados, diez hombres (10), y diez y ocho (18) mujeres con un capital social suscrito de C\$ 8,400.00 (ocho mil cuatrocientos córdobas netos), y pagado de C\$ 4,200.00 (cuatro mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "ARENERA", R.L., (COMARE, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Jorge Ernesto Aráuz Mendoza; Vicepresidente (a), Marcio Quintana García; Secretario (a), Róger Esteban Cisneros Ortiz; Tesorero (a), Elizabeth Ruiz Aráuz; Vocal (a), Máxima Zulema Obando. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

## ALCALDIAS

### ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

Reg. No. 02150 – M. 723291 – Valor C\$ 510.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario en funciones del Consejo Municipal de Tola, Certifica que según consta del folio ciento sesenta y nueve al folio ciento ochenta y nueve del Tercer Libro de Actas que lleva el Consejo Municipal, se encuentra el Acta Número sesenta y tres la que en sus partes conducentes dice: ACTA NUMERO SESENTA Y TRES (63)- SESION ORDINARIA. En el Municipio de Tola, departamento de Rivas, constituidos en el local de la Alcaldía Municipal, el Consejo Municipal convocado conforme la Ley No. 40 y sus Reformas y Reglamentos Decreto No. 52-97, Arto. 28 y siguientes, a las once y veinte minutos de la mañana del día veintiocho de Enero del año dos mil cuatro, en sesión ordinaria, siendo el lugar y hora señalada conforme convocatoria, se encuentran presentes el señor Alfonso Falcón, Alcalde, quien preside esta sesión ordinaria, también están presentes, los señores concejales Jorge Luis Villagra, quien en su carácter de Secretario Interino del Concejo Municipal procederá a levantar el Acta de la presente sesión ordinaria, también están presentes los

concejales Diego Raúl Aguilar, Leonidas García Obando y Miriam del Carmen Vanegas. También están presentes como invitados especiales los señores Norberto LOPEZ GUZMÁN, NOEL RIVERA CARCIA, JUAN RODRÍGUEZ CASTILLO, JOSE CERDA BONILLA, VICTOR TORRES, DOLORES SALINAS, ANGEL RODRÍGUEZ, miembros del comité prodesarrollo Municipal, se encuentran presentes también los señores Anselmo Quintero, Responsable de Proyecto, Luis Dávila, Responsable de Finanzas, José Julián Gutiérrez Medina, Vice Alcalde y lic. Maria Inés Solís, Asesora. El señor Alfonso Falcón, pide a los asistentes cantar el Himno Nacional para dar por abierta la sesión y cumplir con el punto Número uno DE ESTA Agenda y Poder proceder a constatar el Quórum de Ley de conformidad con la Agenda del día. 2ª) CONSTATAción DE QUÓRUM.- El Alcalde procede a constatar el Quórum, estando presentes en esta sesión ordinaria los señores Concejales Jorge Luis Villagra, Diego Raúl Aguilar, Leonidas García Obando y Miriam del Carmen Vanegas. Habiendo el Quórum requerido para llevar a cabo la sesión ordinaria, se procede con el tercer punto de la Agenda. Siguen partes inconducentes .... Siguen partes conducentes..... 6) REVISIÓN DE SOLICITUD QUE REMITIERA LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE TURISMO (INTUR), LIC. LUCIA SALAZAR CARDENAL, SOBRE CONCESIÓN DE ZPNA COSTERA EN BOCA DE BRITO, sobre este punto el Alcalde expresa que ha recibido comunicación de la Presidenta Ejecutiva del INTUR, en la que expresa que de conformidad con la Ley para la Industria Turística de la República de Nicaragua y sus Reformas "Ley No. 306 – Ley 453" y su Reglamento, Decreto N0. 89-99 y su Reforma Decreto N0. 53-2003, en el cual se faculta al INTUR a otorgar concesiones de terrenos propiedad del Estado, están solicitando el informe sobre el uso de suelos y normas de desarrollo urbano sobre solicitud de concesión que presentará la entidad mercantil MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE, SOCIEDAD ANÓNIMA, propietaria del proyecto Turístico MARINA DE GUACALITO, Representada por el Señor Gilberto Paolo Vhinassi, para el uso de la zona costera y de Playas y cayos en frente de la propiedad Marina de Guacalito, con extensión de la punta de Brito hasta el Centro de la Playa Bahía Redonda, Punta de Gigante y los islotes con nombre de la vieja y las peñas cagadas. Con un área de 600 metros de Playa Bahía La Redonda hasta la peña del Sucírio, de la peña del Sucírio una parte de rocas hasta llegar a la playa de Manzanillo que es una playa de arena de 1,100 metros, de playa de Manzanillo hay un peñón de rocas y costas con rocas, sin playa hasta llegar a la playa de Vieja 1 de unos 300 metros que son dos bahías de arena hasta llegar a la punta de Brito, toda con costa de roca sin playa. Expresa el Alcalde que se realizó una visita en Enero del 2003 en la Boca de Brito con el objetivo de inspeccionar la propiedad de 33 manzanas que declarara de Utilidad Pública el Concejo Municipal durante la sesión realizada el día veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho y que consta en Acta Número Veintidós, según certificación librada por el Señor Secretario del Concejo Municipal Señor Roberto García Martínez, sin embargo, no se le dio seguimiento. Es importante señalar que esta propiedad es del Estado y que si no se realizan todos los trámites de la Declaratoria podríamos tener problemas más adelante, sin embargo ante esta solicitud, es necesario que nosotros respondamos que nos oponemos, pues la Declaratoria de Utilidad Pública debe de

mantenerse pues es en beneficio de la Municipalidad y además en protección de nuestros recursos naturales. El Concejal Jorge Luis Villagra expresa que efectivamente no se puede permitir el otorgamiento de esta concesión para este proyecto turístico, pues están dejando sin acceso a las costas a la población, en tal sentido el Alcalde propone lo siguiente: PRIMERO: Contestar a la licenciada LUCIA SALAZAR CARDENAL, Presidente del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), que la Alcaldía se opone a la concesión de uso de zona costera que solicita la entidad mercantil MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE SOCIEDAD ANÓNIMA, propietaria del Proyecto Turístico MARINA DE GUACALITO, ubicada en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, representada por el señor Gilberto Paolo Ghinassi en el área de uso de la zona costera y de playas y Cayos en frente de la propiedad Marina de Guacalito, con extensión de la Punta de Brito hasta el Centro de la Playa Bahía Redonda, Punta de Gigante y los islotes con nombre de la Vieja y las Peñas cagadas. Con un área de 600 metros de Playa Bahía La Redonda hasta la peña del Sucirio, de la peña del Sucirio una parte de costa de rocas hasta llegar a la playa de Manzanillo que es una playa de arena de 1,100 metros, de playa de Manzanillo hay un peñón de rocas y costa con rocas, sin playa hasta llegar a la playa de Vieja 1 de unos 300 metros que son dos bahías de arenas hasta llegar a la punta de Brito, toda con costa de roca sin playa., por afectar el área de TREINTA Y TRES MANZANA DECLARADAS DE UTILIDAD PUBLICA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOLA EN EL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA NUMERO VEINTIDOS. SEGUNDO: SOMETER A CONSIDERACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE TREINTA Y TRES MANZANAS DE TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA PARA EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN PARQUE ECOLOGICO Y RESERVA FORESTAL, PROPIEDAD UBICADA EN LA BOCA DE BRITO, MUNICIPIO DE TOLA. COMO SIGUE: RESOLUCION No. 001-2004 RATIFICACION DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE TREINTA Y TRES MANZANAS DE TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA PARA EL PROYECTO DE CREACION DE UN PARQUE ECOLOGICO Y RESERVA FORESTAL, PROPIEDAD UBICADA EN LA BOCA DE BRITO, MUNICIPIO DE TOLA. CONSIDERANDO. I. Que la constitución Política de Nicaragua, expresa que los Municipios gozan de Autonomía Política administrativa y financiera. La Administración y gobiernos de los mismos corresponde a las autoridades municipales. II. Que los Gobiernos Municipales tienen competencia en materia que incida en el desarrollo socio-económico y en la Conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial, tiene el deber de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la presentación y gestión en todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y la leyes. III. Que existe de parte del Concejo Municipal interés en establecer áreas forestales de protección municipal de conformidad a lo establecido en el Arto. 27, sección 5 de la Ley No. 462 "LEY DE CONSERVACIÓN,

FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR FORESTAL". IV. Que así mismo la población en general ha estado solicitando ante esta municipalidad que se mantenga el derecho de acceso a las costas y se respete las áreas destinadas a áreas verdes. V. Que según consta en Certificación de Acta Número Veintidós realizada con fecha veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, el Concejo Municipal declaró de utilidad pública un área de treinta y tres manzanas de terreno de naturaleza rústica para la creación de un parque ecológico. VI. Que así mismo, la Alcaldía ha estado realizando gestiones ante instituciones de gobierno, organismos no gubernamentales y personas naturales para conseguir el financiamiento necesario para cumplir con la construcción del parque ecológico y ha solicitado el apoyo necesario para la elaboración y presentación de un anteproyecto e Ley ante la Honorable Asamblea Nacional para su posterior dictamen y aprobación. POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren el Artículo 44 de la "Constitución Política de Nicaragua", el Artículo 7 inciso 5) g de la Ley No 40 y 261 "LEY DE MUNICIPIOS" publicada en la Gaceta, Diario oficial Número 162 del 26 de Agosto de 1997, el Arto. 27, sección 5 de la Ley No. 462 "LEY DE CONSERVACION, FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR FORESTAL" y el Artículo 4 del Decreto No 299 "Ley de Expropiación", del 26 de Febrero de 1976. RESUELVE: ARTICULO 1. RATIFICAR LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE TREINTA Y TRES MANZANAS DE TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA PARA EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN PARQUE ECOLOGICO Y RESERVA FORESTAL, aprobada por el Concejo Municipal y según consta en Acta de Sesión Ordinaria Número Veintidós del Veintiséis de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho. PROPIEDAD UBICADA EN LA BOCA DE BRITO, MUNICIPIO DE TOLA, para beneficiar a los pobladores de la Municipalidad de Tola, departamento de Rivas. ARTICULO 2. A los efectos de desarrollar el proyecto relacionado en el Artículo anterior, se afecta por expropiación la cantidad de TREINTA Y TRES MANZANAS DE TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA PARA EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN PARQUE ECOLOGICO Y RESERVA FORESTAL, PROPIEDAD UBICADA EN LA BOCA DE BRITO, MUNICIPIO DE TOLA, para beneficiar a los pobladores de la comunidad del Coyol, Municipio de Tola, departamento de Rivas, identificado con los siguientes datos: DATOS REGISTRALES: Finca Número: 3,705, Tomo: 149, Folios: 226/232, Asiento: 13-A, Área: 33 Manzanas. Sección de Derechos Reales, Libro de propiedades de Registro Público y Mercantil del Departamento de Rivas PROPIETARIO: Estado de la República de Nicaragua Ubicación: Comarca El Coyol, Municipio de Tola, departamento de Rivas. LINDEROS: Norte: Terrenos de Carlos Hollman Sur: Terrenos de Juan José Gabuardi Este: Terrenos de Camilo Gabuardi. Océano Pacífico. El área de TREINTA Y TRES MANZANAS, (33MZ) EQUIVALENTES A TRESCIENTOS TREINTA MIL VARAS CUADRADAS (33.000 VR2) objeto de esta Declaratoria de Utilidad Pública e interés social es la desmembrada y descrita en el plano elaborado por Topógrafos y cuyos linderos particulares son los siguientes: UBICACIÓN: Comarca El Coyol, Municipio de Tola, departamento de Rivas. LINDEROS: Norte: José Vicente Zapata y Francisco Mena Noguera Sur: Océano Pacífico. Este: río de Brito oeste: Océano Pacífico: Arto . 3 para los de esta

declaratoria de utilidad pública de interés social, nombrase como unidad ejecutora a la Alcaldía del Municipio de Tola, antes quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos, dentro del término máximo de 90 (noventa días) a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, conforme a la ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" con el objeto de llevar a un avenimiento entre las partes.

Arto. 4. Ratifíquese la declaratoria de utilidad pública efectuada en sesión ordinaria celebrada por el consejo Municipal del día 26 de Marzo del año 1998. Arto. 5 La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Ato. 6 Líbrese la certificación correspondiente para los fines de Ley. Continua diciendo el señor Alcalde que deja esta moción para ser discutida y revisada por este consejo. A continuación pide la palabra el Concejal Jorge Luis Villagra y Secunda la Moción del señor Alcalde el Concejal Diego Raúl Aguilar apoya la propuesta y también los concejales Miriam del Carmen Vanegas y Leonidas García Obando y no existiendo oposición ni propuesta de modificación alguna de parte de los restantes miembros del Consejo Municipal, se procedió a la votación de la Moción presentada por el señor Alcalde, y todos los de manera unánimes y a mano alzada ACUERDAN : PRIMERO: Contestar a la Licenciada LUCIA SALAZAR CARDENAL, presidente del instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), que la Alcaldía se opone a la concesión de uso de zonas costeras que solicita la entidad mercantil MARINA DE GUACALITO REAL ESTATE SOCIEDAD ANÓNIMA, propietaria del proyecto turístico MARINA DE GUACALITO, ubicada en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, representado por el señor Gilberto Paolo Ghinassi en el área de uso de la zona costera y de las playas y cayos enfrente de la propiedad MARINA DE GUACALITO, con extensión de la punta de Brito hasta el centro de la Playa Bahía Redonda, punta de Gigante y los Islotes con nombre de la Viejas y la peñas Cagadas. Con un área de 600 MTS de playas Bahías la Redonda hasta la peña del sucirio una parte de costas de rocas hasta llegar a la playa de manzanillo que es una playa de arena de 1,100 Mts de playa de Manzanillo hay un peñón de rocas y costas con rocas, sin playas hasta llegar a la playa de Vieja de unos 300 mtrs que son dos bahías de arenas hasta llegar a la punta de Brito, toda con costa de roca sin playa, por afectar el área de TREINTA Y TRES MANZANAS DECLARADAS DE UTILIDAD PUBLICA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TOLA EN EL AÑO 1998 SEGÚN CONSTA EN ACTA NUMERO 22. SEGUNDO: APROBAR LA RESOLUCIÓN NUMERO 01- 2004 DE RATIFICACIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE 33 MANZANAS DE TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA PARA EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO Y RESERVA FORESTAL, PROPIEDAD UBICADA EN LA BOCA DE BRITO, MUNICIPIO DE TOLA, PRESENTADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOLA. TERCERO: AUTORÍCESE AL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL A LIBRAR LA CERTIFICACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE PARA LOS FINES DE LEY AUTORIZANDO EN ESTE ACTA AL SEÑOR ALCALDE A PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA QUE SE TENGA COMO DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, E INTERES SOCIAL. COPIESE, PUBLIQUESE Y EJECUTESE. A continuación con el siguiente punto de la agenda, sigue en partes inconducentes

.... sigue en partes conducentes.... no habiendo más puntos a tratar, se cierra la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde del veintiocho de Enero del 2003 firmando todos los Alcaldes y Concejales la presente Acta que consta de 11 hojas de papel membretado de la Alcaldía de Tola siguen firmas ilegibles del Alcalde Alfonso Falcón y de los Concejales Jorge Luis Villagra, Diego Raúl Aguilar, Miriam del Carmen Vanegas, Leonidas García Obando. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada la presente certificación consta de seis folios de papel membretados de la Alcaldía Municipal de Tola, lo que firmo, sello y rubrico en el Municipio de Tola, Rivas, a los dos días del mes de febrero del año 2004. Jorge Luis Villagra, Secretario de Funciones.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 02151 - M. 771120 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0748, Partida No. 7544, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CAROLINA DEL SOCORRO SOLARI BACA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 02152 - M. 719307 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 318, Página, Tomo I, del Libro 318 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**CAROLINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 14 de Febrero del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 02153 - M. 965217 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 051, Tomo V, Partida 153 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**RUTH YARITZA DE LOS MILAGROS RIVERA MOLINA**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Tellez Ruiz.

Es conforme. Managua, nueve de Octubre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02154 - M. 678147 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 170, Página 110, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA**. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA LUCIA JARQUIN AGUILERA**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado

en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, diecinueve de Enero del 2004.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 02155 - M. 965260 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 54, Página 016, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**JULIO CESAR COREA PINO**, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría.-Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 02156 - M. 965265 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 58, Página 016, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**YAJAIRA ISOLINA GUTIERREZ CACERES**, natural de Quezalguaque, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría.- Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 02157 - M. 723265 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante número 88, página 88, Tomo I, el Título a nombre de:

**LESLIA DEL SOCORRO LARIOS LEVIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, dieciocho de Septiembre del 2003. Firma Ilegible, Secretario General.

-----  
Reg. No. 02158 - M. 771071 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante número 19, página 19, Tomo I, el Título a nombre de:

**IVANIA AMADA ULLOA BACA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, dieciocho de Septiembre del 2003. Firma Ilegible, Secretario General.

-----  
Reg. No. 02159 - M. 965240 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 001, Página 12 Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JUAN FELIX RUIZ MOYA**, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Enero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

-----  
Reg. No. 02160 - M. 683273 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 021, Página 122 Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas

y Políticas que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JAIRO OTONIEL QUEZADA ANDINO**, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

-----  
Reg. No. 02161 - M. 965220 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 397, Página 199, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CLAUDIA LISSETTE NAVARRO ALDANA**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, veintiocho de Enero del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02162 - M. 965223 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1142, Página 200, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**WILLIAM HENRY VARGAS**, natural de Brookliyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes

Es conforme. Managua, treinta y uno de Marzo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 02163 - M. 965222 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1245, Página 252, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIA JOSE SOLIS MANZANAREZ**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, diecisiete de Noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 02164 - M. 723267 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 039, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**GRISELDA DEL CARMEN OVIEDO MARTINEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. No. 02165 - M. 685033 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 121, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MARIA ANTONIETA RIVAS ZELEDON**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. No. 02166 - M. 723271 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 039, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería en Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**EDGARD ADOLFO MADRIZ HERNANDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. No. 02167 - M. 965259 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 036, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**REYNALDO EPIFANIO VELASQUEZ ROCHA**, natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. No. 02168 - M. 160836 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 001, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**ROXANA DEL CARMEN BARRETO RUIZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. No. 02169 - M. 723279 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 373, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**LAURA VANESSA VARGAS RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 02170 - M. 2754634 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 422, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**GAMALIEL POVEDA DAVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Diciembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. 02171 - M. 718184 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**CINTYA DE LOS ANGELES ROCHA PADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 02175 - M. 718175 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 317, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ELIZABETH DE JESUS ARTOLA OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 02176 - M. 0685112 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 348, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ROBERTO JOSE URBINA MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02172 - M. 965276 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 209, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**SILVIO JOSE HERNANDEZ GUADAMUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 02173 - M. 723275 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 250, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**PETRONA DEL SOCORRO LOPEZ RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Terapia Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Octubre del 2002- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 02174 - M. 970856 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 220, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA SILVIA ELENA PARRALES OCON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de Febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

### SECCION JUDICIAL

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 01958 - M. 964857 - Valor C\$ 255

De la demanda con acción de limpieza registral, promovido por el Doctor RODRIGO BENITO CASCO MARENCO, en su calidad de Apoderado General Judicial de la URBANIZACIONES MODERNAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con el Arto. 871 Pr. El suscrito Juez convoca a los miembros o socios de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN GABRIEL CARDENAL, por medios de edictos para que elijan representante, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem si no lo hacen. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres. Doctor Francisco López Fernández, Juez Primero Civil de Distrito Suplente de Managua. J. Acuña O., Srio.

3-3

#### CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **ARIEL ISAAC MENDEZ CABRERA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **LESIONES DOLOSAS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta. Managua, treinta de enero del dos mil cuatro. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOHN FRANKUM**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **AMENAZAS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta. Managua, cuatro de febrero del dos mil cuatro. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **CARLOS HERNANDEZ CALERO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **HURTO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta. Managua, tres de febrero del dos mil cuatro. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ALBERTO JIMENEZ MANZANAREZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **ATENTAR CONTRA LA AUTORIDAD Y SUS AGENTES Y OTROS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta. Managua, once de febrero del dos mil cuatro. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE BENITO ESCOBAR SIRIAS**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con

cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **AMENAZAS Y ABUSO DE AUTORIDAD**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta. Managua, dieciséis de febrero del dos mil cuatro. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARTIN ANTONIO AYERDIS HERNANDEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **AMENAZAS, LESIONES PSICOLOGICAS Y MALTRATO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta. Managua, trece de febrero del dos mil cuatro. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Única vez cito y emplazo al procesado (s) **FRANCISCO JAVIER MENDIETA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARTHA LORENA SANCHEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Única vez cito y emplazo al procesado (s) **MARCOS PARRALES HERNANDEZ**, para que dentro del término de

nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **DAÑOS**, en perjuicio de **ROBERTO EULOGIO COREA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito, emplazo al (a) procesado (a) **CESAR PEREZ RODRIGUEZ, CENELIDEL CARMEN BENAVIDEZ AGUILAR**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de **INJURIAS Y CALUMNIAS**, en perjuicio de **HAROLD FERMIN GARCIA Y EDDY JAVIER REYES ICABALCETA**, nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del años dos mil cuatro. Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito, emplazo al (a) procesado (a) **HAZEL BRIONES, PAULA DEL CARMEN PAVON AGUILAR Y TANIA ALEXANDRA CARAZO RODRIGUEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de **INJURIAS Y CALUMNIAS**, en perjuicio de **HAROLD FERMIN GARCIA Y EDDY JAVIER REYES ICABALCETA**, nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del años dos mil cuatro. Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.